

**D.J. (11)**

**SANTIAGO, 5 ENERO 2023**

## **RESOLUCIÓN N° 012 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239 que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana; en el D.S. N° 86 de 2021 del Ministerio de Educación que nombra al Rector; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana; la Resolución Exenta N° 2818 de 2018; la Resolución Exenta N° 2285 de 2020; la Resolución Exenta N° 02480 de 2020; la Resolución Exenta N° 02608 de 2020; la Resolución Exenta N° 2664 de 2020; la Resolución Exenta N° 809 de 2021; y lo solicitado por el Director de Investigación Sr. René Ruby-Figueroa;

### **CONSIDERANDO:**

- 1.** Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.
- 2.** Que la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, concibe a estas últimas como instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.
- 3.** Que, a su vez, la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales indica en su artículo 5 cuáles son los principios que deben guiar el quehacer de las universidades del Estado y que fundamentan el cumplimiento de su misión y de sus funciones, siendo ellos el pluralismo, la laicidad, esto es, el respeto de toda expresión religiosa, la libertad de pensamiento y de expresión; la libertad de cátedra, de investigación y de estudio; la participación, la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la valoración y el fomento del mérito, la inclusión, la equidad, la solidaridad, la cooperación, la pertinencia, la transparencia y el acceso al conocimiento. A su vez, indica que dichos principios deben ser respetados, fomentados y garantizados por las universidades del Estado en el ejercicio de sus funciones, y son vinculantes para todos los integrantes y órganos de sus comunidades, sin excepción.
- 4.** Que el artículo 2 de la Ley N°19.239 señala que la Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá las funciones que, de acuerdo con la legislación vigente, son propias de este tipo de instituciones. Su objetivo fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;
- 5.** Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, acreditada en 2021 por cuatro años en la área de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.



6.- Que la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado tiene como funciones principales, entre otras, el proponer y aplicar las políticas de I+D+i y Postgrado de la Universidad; proponer y ejecutar y hacer seguimiento de los objetivos y metas estratégicas institucionales concernientes a Investigación y Postgrado, así como coordinar con las facultades su aplicación en estas unidades; emitir resoluciones en aspectos propios, conforme a lo establecido en la normativa institucional; efectuar propuestas y aplicar la normativa existente para las actividades de Investigación y Postgrado.

7.- Que por su parte, la Dirección de Investigación, unidad dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado encargada de la operación de la gestión de las actividades de I+D+i, tiene como funciones principales, entre otras, coordinar las actividades de los Comités de Biotética y Bioseguridad en materias relativas a la investigación; proponer y ejecutar los planes operativos de la Dirección; efectuar las gestiones conducentes a la presentación de proyectos de I+D+i en fondos externos, así como de su registro de seguimiento y cierre conforme a la normativa existente para dichos fines; asegurar la buena marcha del PIDi y de su coordinación con actividades de Investigación desarrolladas en las facultades.

8.- Que, en este contexto, el progresivo aumento de la productividad científico-tecnológica en la Institución, plantea la necesidad de adaptar las normativas internas de la Institución a la nueva realidad y futuras proyecciones. En este sentido, y considerando la diversidad de líneas de investigación que actualmente se desarrollan en la Universidad y las que se abrirán en el corto y mediano plazo con la inserción de nuevos investigadores, se creó el Comité de Bioseguridad mediante 2480 de 2020.

9.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2664 de 2020, modificada por Resolución Exenta N° 809 de 2021, se aprobó el nombramiento de las personas integrantes del Comité de Bioseguridad de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

10.- Que, el Director de Investigación de la UTEM, Sr. René Ruby-Figueroa, ha solicitado renovar el Comité de Bioseguridad de la UTEM, realizar el nombramiento de nuevos integrantes de dicho Comité y efectuar modificaciones a la Resolución Exenta N° 2608 de 2020, por tanto:

#### **RESUELVO:**

- I. **RENUÉVESE** el Comité de Bioseguridad de la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- II. **DISPÓNGASE**, el término de los nombramientos como integrantes del Comité de Bioseguridad de la Universidad Tecnológica Metropolitana, realizados por Resolución Exenta N° 2664 de 2020 y 809 de 2021.
- III. **DESÍGNESE**, como integrantes del Comité de Bioseguridad de la Universidad Tecnológica Metropolitana a las siguientes personas:

#### **Presidenta del Comité de Bioseguridad:**

a) **Dra. Paulina Sierra Rosales.** Programa Institucional de fomento a la I+D+i. Especialista en sensores electroquímicos modificados con nanomateriales aplicados en industria alimentaria.

#### **Miembros:**

b) **Gricel González Aranda.** Dirección de Investigación. Encargada de Laboratorios en Edificio de Ciencia y Tecnología. Ingeniera en Ejecución en Ambiente.

c) **Francisco Paredes Medina.** Unidad de Prevención de Riesgos. Departamento de Desarrollo Organizacional.

d) **Dra. Katherine Paredes Gil.** Departamento de Química, Facultad de Ciencias Naturales, Matemática y Medio Ambiente.

e) **Dr. Cristian Becerra Baeza.** Departamento de Biotecnología, Facultad de Ciencias Naturales, Matemática y Medio Ambiente.

**IV. MODIFÍQUESE** el artículo 9º de la Resolución Exenta N° 2608 de 2020, de la siguiente manera:

**Donde dice:**

"ARTÍCULO 9.- EL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES.

*El(La) Presidente(a) del Comité de Bioseguridad será nombrado(a) por acto administrativo del o la Rector(a), asegurando que quien asuma esta función sea un(a) académico(a) regular jornada completa de la Universidad. Sus funciones serán las siguientes:*

- a) *Presidir las sesiones del Comité de Bioseguridad, asegurando su adecuado funcionamiento.*
- b) *Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.*
- c) *Gestionar los recursos y apoyos institucionales necesarios para el buen funcionamiento del Comité.*
- d) *Disponer y cautelar la información, así como su registro.*
- e) *Firmar los acuerdos que emanen del Comité.*
- f) *Invitar a experto(a)s a las reuniones del Comité cuando se estime necesario.*
- g) *Programar actividades de formación y difusión.*
- h) *Actuar como nexo ante la Dirección de Investigación y la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado."*

**Debe decir:**

"ARTÍCULO 9.- EL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES.

*El(La) Presidente(a) del Comité de Bioseguridad será nombrado(a) por acto administrativo del o la Rector(a), asegurando que quien asuma esta función sea un(a) académico(a) jornada completa de la Universidad. Sus funciones serán las siguientes:*

- a) *Presidir las sesiones del Comité de Bioseguridad, asegurando su adecuado funcionamiento.*
- b) *Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.*
- c) *Gestionar los recursos y apoyos institucionales necesarios para el buen funcionamiento del Comité.*
- d) *Disponer y cautelar la información, así como su registro.*
- e) *Firmar los acuerdos que emanen del Comité.*
- f) *Invitar a experto(a)s a las reuniones del Comité cuando se estime necesario.*
- g) *Programar actividades de formación y difusión.*
- h) *Actuar como nexo ante la Dirección de Investigación y la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado."*

**V. RIJA** en todo lo demás la Resolución Exenta N° 2608 de 2020 y sus modificaciones.

Regístrese y Comuníquese

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga  
Fecha: 2023.01.11 10:02:44 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS  
Fecha: 2023.01.10 19:17:53 -03'00'

**DISTRIBUCIÓN:**

**RECTORÍA**

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

- Departamento de Desarrollo Estratégico
- Departamento de Autoevaluación y Análisis
- Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

GABINETE DE RECTORÍA

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA

.....  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA

- Subdirección de Docencia

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

- Servicio de Bienestar Estudiantil
- Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación
- Servicio de Salud Estudiantil - SESAES
- Programa Propedéutico

DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE PREGRADO Y POSTGRADO

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y APRENDIZAJE CONTINUO

DIRECCIÓN DESARROLLO ACADEMICO

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

FACULTAD DE INGENIERIA

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DE ESCUELA DE POSTGRADO

VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE FINANZAS

- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Aranceles
- Departamento de Administración de Fondos
- Departamento de Cobranza
- Unidad de Estudios
- UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO

DIRECTOR DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS

SECRETARÍA GENERAL

- Unidad de Títulos y Grados
- Unidad de Archivo Institucional
- Oficina General de Partes

CONTRALORÍA INTERNA

- Departamento de Control de Legalidad
- Departamento de Auditoría Interna

**PCT**

PCT/GMN

